

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de abril de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 23 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Bravo Roig, Juan», avenida del Velódromo, 34, Mataró (Barcelona).
- «Industrial Textil Muñoz, S. A.», avenida José Antonio, 721, Barcelona.
- «Olivé Puiggall, Jaime», calle Afueras, sin número, Riell del Fay.
- «Ramón Espí, S. A.», calle San Antonio, 44, Agullent (Valencia).
- «Ter Industrial, S. A.», calle Tuset, números 5 y 11, Barcelona.
- «Urgel Via, Félix, calle Juan Garay, números 13-19, Barcelona.
- «Velamen, S. A.», calle Caspe, 60, Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22494 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 76, «Barcos y otros artefactos flotantes».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la C.E.E., ha resuelto abrir el contingente base número 76, en segunda convocatoria, «Barcos y otros artefactos flotantes».

Partidas arancelarias:

89.01
89.02
89.03
89.05

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª El contingente se abre por un total de 36.320.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la C.E.E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.
- 4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes bases de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que, siendo originarios de la C.E.E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C.E.E., o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C.E.E.
- No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.
- 5.ª A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.
- 6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.
- 7.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada visada por la Cámara Española de Comercio en el país de origen que les acredite como tales.
- 8.ª A las solicitudes se acompañará catálogo de los modelos solicitados.
- 9.ª En la especificación se harán constar claramente las características de la mercancía a importar que permitan la perfecta identificación de la misma.
- 10.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

22495 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de septiembre de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	82,55	85,65
Billete pequeño (2)	81,72	85,65
1 dólar canadiense	76,57	79,82
1 franco francés	16,76	17,39
1 libra esterlina (3)	144,06	149,46
1 franco suizo	34,63	35,92
100 francos belgas	230,98	239,64
1 marco alemán	35,50	36,83
100 liras italianas (4)	9,38	10,32
1 florin holandés	33,52	34,78
1 corona sueca (5)	16,90	17,62
1 corona danesa	13,31	13,87
1 corona noruega	15,07	15,71
1 marco finlandés	19,70	20,54
100 chelines austriacos	497,68	518,83
100 escudos portugueses (6)	184,59	202,86
100 yens japoneses	30,84	31,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirhan	13,79	14,37
100 francos C. F. A.	33,62	34,66
1 cruzeiro	4,18	4,31
1 bolivar	18,99	19,58

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de septiembre de 1977.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

22496 ORDEN de 28 de julio de 1977 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la trans-

misión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 1961, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesiones se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Castro Romero.
Vivero denominado: «Oliveira número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Castro Romero.

Peticionario: Don Juan Manuel Chouza Pous.
Vivero denominado: «L. H. número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Socorro Vidal Vitorro.

Peticionario: Don Claudio Outeiral Abanqueiro.
Vivero denominado: «Clada número 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Outeiral Brión.

Peticionario: Don Guillermo Figueira Piñeiro.
Vivero denominado: «Rarolo 1» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Benito Figueira Piñeiro.

Peticionario: Don Manuel Vidal Muñiz.
Vivero denominado: «Sodi número 4».
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Vidal Silva.

Peticionario: Don Benito Figueira Piñeiro.
Vivero denominado: «Carril número 2» (mejillón).
Orden ministerial de concesión: 21 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 270).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Aurora Ordóñez López.

22497 ORDEN de 28 de julio de 1977 sobre concesión de un parque de cultivo de moluscos en el distrito marítimo de Noya a doña Dolores Blanco Torres.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución de este Ministerio de fecha 3 de febrero de 1977 por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Blanco Torres contra dos Ordenes ministeriales de fecha 25 de junio de 1976 de este Departamento, que otorgaba dos parques de cultivo de moluscos en el distrito marítimo de Noya a la Cofradía Sindical de Pescadores de Noya, en peticiones en competencia con otra de la misma interesada, y

Resultando que, por Orden ministerial número 41/1976, de 6 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y por Orden ministerial número 44/1976, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 152), se otorgó a la Cofradía Sindical de Pescadores de Noya, en competencia con petición única de doña Dolores Blanco Torres, las siguientes concesiones:

Expediente número 9.347.—Para parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, con superficie de 60.000 metros cuadrados, situado en Punta Barquiña, distrito marítimo de Noya.

Expediente número 9.370.—Para parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, con superficie de 60.000 metros cuadrados, situado en Punta Barquiña, distrito marítimo de Noya.

Resultando que contra dichas Ordenes ministeriales interpuso, en tiempo y forma, la referida doña Dolores Blanco Torres recursos de reposición, que fueron estimados en todas sus partes por resolución de este Departamento, en tramitación conjunta, de fecha 3 de febrero de 1977.

Considerando que, al ser estimados tales recursos en todas sus partes, es obligado decretar la anulación de los otorgamientos verificados en la competencia a favor de la referida Cofradía y, simultáneamente, otorgar la concesión solicitada originalmente por la mencionada doña Dolores Blanco Torres.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar anuladas las dos Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1976, que otorgaban sendos parques de cultivo de moluscos a la Cofradía Sindical de Pescadores de Noya, en Punta Barquiña, distrito marítimo de Noya, y, simultáneamente otorgar a doña Dolores Blanco Torres concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, con superficie de 30.543,15 metros cuadrados, situado en Punta Barquiña, distrito marítimo de Noya, con arreglo a los planos y proyectos que corren unidos al expediente número 9.347, de la Dirección General de Pesca Marítima, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a instancia de la interesada. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada de 30.543,15 metros cuadrados de zona de dominio público. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden a la interesada y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por la titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueos, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—La concesionaria viene obligada al cumplimiento de las vigentes disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Asimismo la referida concesionaria queda obligada al cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera; y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Séptima.—Por la referida concesionaria se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

22498 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Antequera y Cartojal (V-2.557).

Doña Antonia Santiago Giménez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Antequera y Cartojal, en favor de don Héctor Mérida Luque, y esta Dirección General, en fecha 28 de abril de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 22 de agosto de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.061-A.